



Tratado de Amistad y Cooperación.

Entre el:
SUPREMO CONSEJO MASÓNICO DE ESPAÑA - R..E..A..A..
De una parte, y el :
SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º del R..E..A..A.. PARA LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY.



Por el presente Tratado:

Conscientes del carácter particular de la relación estrecha y de confianza necesaria entre las dos Jurisdicciones, reconociendo los mismos valores para trabajar en la conducción de las Relaciones Internacionales Escocesa en general y el Continente Europeo en Particular.

Ambas comparten las mismas referencias masónicas escocesas, respetando las identidades individuales y específicas para cada Jurisdicción soberana e independiente, como las especificidades dentro de su libre elección. Manifiestan reconocer mutuamente sus respectivas fundaciones en los años 1811 y 1855, así como la legitimidad de sus Soberanos Grandes Comendadores.

Conjuntamente expresan el deseo de contribuir activamente al dialogo fraterno y al intercambio de confianza entre hermanos de sus países, en particular y mas generalmente a la construcción de la Cadena de Unión Universal.

Los dos Supremos Consejos, representados por sus Soberanos Grandes Comendadores debidamente autorizados para ello, se fijaron el objetivo de fomentar y desarrollar entre ellos y los hermanos de sus respectivas Jurisdicciones, todos los contactos que puedan contribuir a un mejor conocimiento y a la comprensión reciproca. Colocado en un plano de igualdad, tienen la intención de concentrar sus esfuerzos en la profundización de los lazos fraternales entre ellos, incluyendo facilitar visitas dentro de los límites de sus reglas que son singulares y alentar a los miembros de sus Jurisdicciones que deseen trabajar juntos.

Ambas Jurisdicciones se refieren conjuntamente a la Declaración de Ginebra del 07 de mayo 2005, donde ambos son signatarios. Ambos dan importancia fundamental a los principios generales de la información que se expone u se comprometen a hacer todo lo posible para mantener su estrecha cooperación, activa y fraterna.

En consecuencia, se decidió por el actual Tratado de Amistad y Cooperación:

- Informar de sus actividades de interés común o reciproco.
- Comunicarse el trabajo, especialmente, en relación con la historia y la evolución del Rito Escocés Antiguo y Aceptado
- El intercambio de sus publicaciones para un mejor conocimiento de ambas.
- Asistir a los intercambios institucionales en los Encuentros Escoceses Internacionales que se celebran cada dos años
- Crear un ambiente fraternal de confianza y amistad, promover la cooperación regional e internacional para todas las iniciativas y contribuciones correspondientes.
- Se nombra Garante de Amistad para la Jurisdicción Española al Muy Ilustre Hermano Octavio CARRERA GONZALEZ 33º, miembro activo del Supremo Consejo de España
- Se nombra Garante de Amistad para la Jurisdicción Uruguaya a la Muy Ilustre Hermana Myrian TARDUGNO GARBARIÑO 33º, miembro activo del Supremo Consejo del Uruguay.
- Ambas Jurisdicciones ratificar estos nombramientos y asignar a los titulares apoyar las misiones para el seguimiento de las relaciones bilaterales.

Firmado y Promulgado en los Cenit de España y Uruguay.

31 de Agosto de 2015 E..V..

Joan-Francesc PONT CLEMENTE 33º
M..P..S..G..C..
Supremo Consejo Masónico de España - R..E..A..A..

Elbio LAXALTE TERRA 33º
M..P..S..G..C..
Supremo Consejo del Grado 33º del R..E..A..A..
Para la República Oriental del Uruguay